



Posición de UDEFEGUA sobre la Iniciativa de ley 4590, que dispone reformas a la Ley de Minería.

La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos – Guatemala ONG (UDEFEGUA) tiene más de catorce años de trabajar en el acompañamiento a defensores y defensoras de derechos humanos en riesgo. A través de los años hemos sistematizado, analizado y actuado ante varios patrones de agresión en contra de las personas, organizaciones e instituciones que defienden los derechos humanos y las libertades fundamentales de una forma no violenta. A partir del 2004, hemos registrado una serie cada vez más creciente de agresiones en contra de defensores y defensoras de derechos humanos que buscan que sus derechos sean garantizados y exigen el cumplimiento de derechos como el de consulta y el respeto al derecho a un ambiente sano ante el Estado, en el marco de los procesos de concesión de licencias y acciones de exploración y explotación de la minería de metales

La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), entre otras instancias nacionales e internacionales, ha identificado que las agresiones a defensoras y defensores de derechos humanos afectan particularmente al trabajo de defensa de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y de los pueblos indígenas.¹ UDEFEGUA coincide con este diagnóstico, así, atendiendo al último informe anual de la Unidad, el grupo campesinos, ambientalistas y pueblos indígenas, es decir, aquellos que defienden la tierra, el territorio y el ambiente sano, se configuran como uno de los grupos especialmente vulnerables y agredidos, no solo en el último año sino en el periodo 2000- 2013.²

En cuanto al tipo de agresión, hay que mencionar, en primer lugar, que los y las pobladoras opositoras a los proyectos, así como las personas y organizaciones que les apoyan, son objeto de una **campaña de difamación y estigmatización**, que se intensificó a partir del año 2012 y que los califica de “terroristas” y “bochincheros” y que los acusa de oponerse al desarrollo del país; aumentando su vulnerabilidad.

En ese sentido, la OACNUDH menciona que durante el año 2013, « *los defensores y defensoras de derechos humanos continuaron siendo víctimas de campañas de descalificación a través de algunos medios de comunicación. Los ataques se dirigieron indistintamente contra defensores de víctimas de violaciones cometidas durante el conflicto armado interno, defensores del medio ambiente, indígenas y activistas campesinos. En algunos casos, altos funcionarios del Estado cuestionaron también su labor* ». ³

¹ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala durante el año 2012. 7 de enero de 2013. Guatemala. Página 12. Véase también UDEFEGUA, “El silencio es historia”. Informe anual 2013. Páginas 11 y 12.

² UDEFEGUA, “El silencio es historia”. Informe anual 2013. Páginas 11 y 12.

³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala durante el año 2013. 13 de enero de 2014. Página 5.

En segundo lugar, nos referimos a la **criminalización**, como una de las principales estrategias que se está empleando en contra de los comunitarios y comunitarias que adversan los proyectos. En ese marco, se ha producido un alarmante incremento de las denuncias judiciales en contra de los defensores de la tierra, el territorio y el ambiente, acompañado del correspondiente aumento de detenciones ilegales. Las cifras de los últimos tres años son:

- Año 2013 : 47 denuncias judiciales interpuestas en contra de defensores de la tierra, territorio y ambiente y 44 personas detenidas ilegalmente.
- Año 2012: 43 denuncias judiciales y 44 detenciones.
- Año 2011: 14 denuncias judiciales. Ninguna detención ilegal.⁴

En tercer lugar, mencionamos los **ataques en contra de la vida**. En 2013, fueron asesinados 11 defensores del derecho a la tierra y el territorio. En 2012 fueron 10 y en 2011 fueron 9 personas. A ello habría que sumar los intentos de asesinato. El detalle figura en la siguiente tabla.

Nombre del defensor o defensora.	Organización/ Movimiento	Fecha del asesinato
1. Catarino Pérez	Comunitario- Corozal Arriba	6 de junio de 2013
2. Juan de Dios Ramírez	Comunitario- Corozal Arriba	6 de junio de 2013
3. David Almazan	Comunitario- Corozal Arriba	6 de junio de 2013
4. Daniel Pedro Mateo	Movimiento por la Defensa del Territorio de Santa Eulalia	17-abr-13
5. Mateo García Pérez,	Cooperativa Centro Campesino Yaxchilan	22/04/2013.
6. Eduber García	Cooperativa Centro Campesino Yaxchilan	22/04/2013.
7. Eliseo Ramos Martínez	Cooperativa Centro Campesino Yaxchilan	22/04/2013.
8. Medelso Martínez Interiano	Cooperativa Centro Campesino Yaxchilan	22/04/2013.
9. Jesús Aldana Choc	Cooperativa Centro Campesino Yaxchilan	22/04/2013.
10. Exaltación Marcos Ucelo	Comunidad Indígena de Santa María Xalapán	17-mar-13
11. Tomas Quej	CONIC	26-feb-13
12. Domingo Pablo Puac Vasquez	Comunitario Totonicapán	27-oct-12
13. Santos Nicolás Hernández Menchu	Comunitarios Totonicapán	4-oct-12

⁴ Fuente: datos elaborados en base a la información recopilada por UDEFEGUA y que constan en los informes anuales de la institución correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013.

14. José Eusebio Puac Barreno	Comunitarios Totonicapán	4-oct-12
15. Jesús Baltazar Caxaj Ajpuac	Comunitarios Totonicapán	4-oct-12
16. Arturo Félix Sapón Yax	Comunitarios Totonicapán	4-oct-12
17. Rafael Nicolás Batz Menchu	Comunitarios Totonicapán	4-oct-12
18. Jesús Francisco Ajpuac Ordóñez	Comunitarios Totonicapán	4-oct-12
19. Jose Tavico Tzunun	Consejo de Pueblos Kiches	12-jun-12
20. Andres Francisco Miguel	Comunitario de Santa Cruz Barillas	1-may-12
21. Elevi Hernandez Agustín	COMUNDICH	14-feb-12
22. Crisanto Maquim	Alianza de Comunidades Indígenas y Campesinas de Guatemala -ACICG-	1-nov-11
23. Sergio de León	Asociación Brisas del Samala	28-jul-11
24. Marvin Leonel Pop Can	Comunidad Playa Pataxte	2-jul-11
25. Manuel Mucu Choc	Comunidad Playa Pataxte	4-jun-11
26. Oscar Reyes	Cooperativa Actéla R.L	21-may-11
27. Ak'Ten Catalin a Mucú Maas	Ak'Tenamit	12-feb-11
28. Antonio Bec Ac	Comite de Unidad Campesina CUC	15-mar-11
29. Alberto Coc Cal	Comunitaria	12-feb-11
30. Sebastián Xuc Coc	Comunitaria	12-feb-11

Fuente: UDEFEGUA (2014)

Además de las agresiones mencionadas, los ataques en contra de los comunitarios y comunitarias que se oponen a la imposición inconsulta de los proyectos mineros en sus territorios también incluyen las amenazas e intimidaciones, los desalojos violentos y la división comunitaria.

Desde un conocimiento de las situaciones que se dan en el marco de la exploración minera de metales y otro tipo de industrias mineras hemos decidido participar en esta consulta para señalar algunas observaciones sobre este proyecto:

- Este proceso de audiencias públicas debería darse en el marco de los procesos de consulta a los pueblos indígenas prescritos por el convenio n° 169 de la OIT, que obliga a que las medidas legislativas también sean consultadas.**

Así, el artículo 6 (inciso 1) de dicho convenio insta a los gobiernos a consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

El OACNUDH constata en sus informes que el Estado de Guatemala “no ha garantizado el derecho de los pueblos indígenas a participar en procesos de toma de decisión en la explotación de recursos naturales”, tal y como es su obligación de conformidad con el Convenio n° 169 de la OIT y que el acuerdo voluntario de incrementar las regalías de mayo de 2012 y las reformas a la Ley de Minería que

se presentaron en el Congreso en octubre contravienen dichas obligaciones por la falta de consulta previa.⁵

En ese sentido, la resolución de la Corte de Constitucionalidad dictada en febrero del pasado año estaría en franca contradicción con las observaciones del OACNUDH. Y ello porque, en esa oportunidad, la Corte, después de confirmar el deber del Estado de consultar a los pueblos indígenas, concluyó que este no era aplicable en relación con la Ley de Minería, ya que esta “tiene un alcance general que no se circunscribe a ninguna región territorial y tampoco a un grupo cultural o étnico específico”.

- 2. La ley debe establecer mecanismos de información y consulta a la población asentada en la zona de influencia de los proyectos mineros, con carácter previo al inicio de negociaciones con las empresas en torno al impulso del proyecto minero.**

Es práctica habitual en el país, que las empresas comiencen sus trabajos de reconocimiento y exploración sin que la población haya sido siquiera informada; ello genera un clima de desconfianza y amenaza que propicia la conflictividad. Ejemplos de lo anterior lo encontramos en San Miguel Ixtahuacán, mina Marlin, y la Puya, con el proyecto minero Progreso VII Derivada. Se hace necesario que previo a generar expectativas a una empresa sobre la posible concesión de una licencia de exploración, se informe a las comunidades y municipios que estarán impactados directa o indirectamente para cumplir con la información previa.

- 3. Que la ley de minería, en materia de otorgamiento de licencias de exploración y explotación, sea respetuosa con el derecho a la consulta previa, libre e informada de la población afectada por los proyectos, el cual el Estado de Guatemala está obligado a respetar en virtud del Convenio 169 de la OIT y del Código Municipal.**

A esos efectos, es fundamental desvincular a las empresas mineras de los procesos de consulta, para garantizar la no injerencia y el consentimiento libre, previo e informado de la población.

Por otro lado, estimamos conveniente que la Comisión de Energía y Minas tenga presente la sentencia dictada el 27 de marzo de los corrientes, por la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil, constituida en tribunal de amparo.

Dicha resolución, concede el amparo promovido por el Consejo Maya Sipakapense del municipio de Sipakapa, departamento de San Marcos, en contra del Director General de Minerías, por el otorgamiento de la licencia minera de exploración “Los Chocoyos” sin respetar su derecho a la consulta previa, libre e informada; derecho a la forma de vida, costumbres, tradiciones y forma de organización social y propiedad colectiva y dominio de sus tierras y recursos.

En la sentencia, se hace mención a la omisión existente en la Ley de Minería respecto al derecho a la consulta. Así mismo, queda constancia de que tanto el Ministerio Público como la Procuraduría de Derechos Humanos, estiman que el otorgamiento de licencias mineras sin la previa consulta a los pueblos afectados, constituye una violación de sus derechos y un incumplimiento de las obligaciones del Estado en la materia.

⁵ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala durante el año 2012. 7 de enero de 2013. Guatemala. Página 15.

Finalmente, la Sala exhorta a la autoridad impugnada, es decir, a la Dirección General de Energía y Minas, “a no omitir cumplir con las obligaciones adquiridas por el Estado de Guatemala en el futuro”.

4. Garantizar la rigurosidad técnica de los Estudios de Impacto Ambiental y la adecuada fiscalización pública de los mismos. Es necesario que la legislación minera contemple como requisito previo al otorgamiento de licencias la presentación y aprobación de Estudios de Impacto Social.

En esa línea, recordamos que el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, en su informe de 2012 al Consejo de Derechos Humanos, fijó varios criterios importantes a tener en cuenta antes de otorgar licencias de explotación de recursos naturales, entre ellos “la necesidad tanto para el Gobierno como para las empresas de tomar en consideración factores sociales y políticos relacionados con los proyectos, más allá del respeto del deber del Estado de consultar a los pueblos indígenas y de realizar estudios de impacto ambiental. Esta “licencia social” es esencial para fomentar la confianza en un diálogo constructivo y de buena fe entre todos los actores involucrados y para evitar posibles situaciones problemáticas”.⁶

Dicho estudio debe ser independiente y financiado por el Estado de Guatemala para evitar suspicacias sobre la posible manipulación de datos y de personas.

Estos tres elementos mencionados, son los principales generadores de los conflictos que existen en el país en torno a la minería: San Rafael las Flores (mina San Rafael), El Estor (Compañía Guatemalteca de Níquel, CGN), San Miguel Ixtahuacán (mina Marlin), Asunción Mita (mina Cerro Blanco) y San José del Golfo y San Pedro Ayampuc (mina el Tambor, Progreso VII Derivada).

El reflejo de esa conflictividad en la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos vinculados con la explotación de recursos naturales, constituye una prueba de la gravedad de la problemática y de la necesidad de un abordaje apropiado.

5. Moratoria a la Actividad Minera de Metales.

Desde el año 2003 hasta la fecha, se ha evidenciado que la población guatemalteca, mayoritariamente, rechaza la minería en sus territorios. Esto se ve reflejado en las diversas encuestas realizadas por medios independientes que reflejan que entre un 68 y un 70% de la población se opone a dicha actividad.

Aunado a este elemento, desde el año 2005, se han realizado más de 80 consultas en el país, y todas resultaron en el rechazo a la explotación de recursos naturales en sus territorios.⁷

Es evidente que la situación ha llevado a un punto en donde el rechazo a la actividad minera se ha vuelto una preocupación nacional que va más allá de la situación de municipios concreto. El Estado, a través del legislativo, tiene la obligación de atender esta situación y para ello debe de realizarse un

⁶ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala durante el año 2012. 7 de enero de 2013. Guatemala. Página 16.

⁷ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala durante el año 2012. 7 de enero de 2013. Guatemala. Página 15. Véase también Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala durante el año 2013. 13 de enero de 2014. Página 14.

verdadero debate nacional sobre la temática. Desatender este clamor no es políticamente correcto, ni humanamente viable.

Recomendamos que previo a discutir reformas a la Ley de Minería se atienda la necesidad del debate nacional sobre el desarrollo y el rol que tiene tanto la minería como específicamente proyectos de minería química de metales preciosos e hidrometalurgia. Por ello recomendamos que se establezca una moratoria.

Por lo tanto,

Solicitamos a la Comisión de Energía y Minas para que emita dictamen desfavorable respecto de la iniciativa de ley; teniendo presente que esta ley requiere de un gran consenso nacional que a la fecha no existe.

Advertimos que con nuestra intervención en las audiencias públicas convocadas por la Comisión de Energía y Minas se pretende hacer un ejercicio de participación ciudadana y aprovechar el espacio brindado, pero se mantienen todas las reservas respecto a la eventual utilización de este proceso para crear una apariencia de legitimidad y de democracia ficticias.

Guatemala, 6 de agosto de 2014

Claudia Virginia Samayoa
Coordinadora General
Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos – Guatemala
csamayoa@udefegua.org
1 calle 7-45 zona 1, Guatemala, Guatemala Tel. 502-22545840; www.udefegua.org